## INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD 201800528 NUESTRO CASO 2002000505

Laboratorio de Genética Bogotá <geneticabogota@medicinalegal.gov.co>

Mar 15/09/2020 5:51 AM

**Para:** Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (397 KB)

461335.pdf;

Buenos días.

Acatando las medidas del Gobierno para frenar la pandemia del Covid-19; gran parte de la correspondencia emitida en el periodo de la cuarentena, se encuentra represada en la oficina de correspondencia del Instituto, por esta razón se envía por este medio.

El oficio No 461335 en físico, se enviará a su despacho el día en que el Gobierno autorice la apertura y la debida notificación de la correspondencia

Quedo atenta a lo solicitado y si requiere cualquier información o aclaración adicional al respecto con gusto lo atenderemos en el correo electrónico: geneticabogota@medicinalegal.gov.co., para ser más eficiente y oportuna la comunicación entre las entidades.

--

*CORDIALMENTE.*

YOLANDA LEON TRIANA
*GRUPO DE GENETICA FORENSE*
*DIRECCION REGIONAL BOGOTA*
*PBX 4069944-4069977 EXTS. 1328-1329 FAX EXT:1317*
*CALLE 7 A 12A-51 P.3*
*INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CF*

**Servicio Forense Para una Colombia Diversa y en Paz**

**"Cero Papel ... Mi compromiso con el Planeta"**

***La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine este material. Gracias.***

***The information transmitted is intended only for use by the addressee and may contain confidential and/or privileged material. Any review, re-transmission, dissemination or other use of it, or the taking of any action in reliance upon this information by persons and/or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please inform the sender and/or addressee immediately and delete the material. Thank you.***

Dirección Regional Bogotá – Grupo de Genética Forense

Bogotá D.C. 26-marzo-2020

Oficio No. 461335

Doctor
**DANIEL FERNANDO FANDIÑO CASTELLANOS**
SECRETARIO - J-1
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
CRA 17 # 4 B-18 ALGARRA III
ZIPAQUIRA

ASUNTO: Oficio No. 326 de 2020-03-09
INVESTIGACIOIN DE PATERNIDAD 201800528
YULY NATALY MONTAÑO GOMEZ
NICOLAS ENRIQUE MONTAÑO GOMEZ
CARLOS ARTURO AMAYA DAZA
RADICADO CORRESP DROR-2019-000446
**NUESTRO CASO 2002000505**

Reciba un cordial saludo:

De manera respetuosa le informo que el caso se encuentra radicado en nuestro laboratorio con el número interno 2002000505, actualmente está admitido, y en turno para ser asignado y analizado por un perito. Sin embargo, es de tener en cuenta que todas las solicitudes que llegan al Grupo de Genética Forense DRB diariamente son a nivel nacional, tanto procesos penales como procesos civiles (con recuperación del costo de la pericia y con amparo de pobreza-mayores de edad-) y se atienden en el mismo orden en que se reciben, a fin de garantizar el derecho a la igualdad que le asisten a todos los usuarios del sistema médico forense; por lo anterior el caso en mención todavía no ha ingresado a proceso.

La Ley 962 de 2005 en su artículo 15 dispuso "Derecho de turno. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley".

No obstante y tal como lo prevé la norma, existe una excepción a esta regla, y aplica por solicitud escrita y expresa de la autoridad competente, ante situaciones y eventos investigativos o procesales que, en su criterio, lo justifican, situación que no ha sido advertida por la autoridad competente o no ha sido comunicada al Instituto, por lo que el trámite dado es el que se aplica a todas las solicitudes que se reciben.

Una vez se tenga el Informe Pericial del estudio requerido sera enviado a su despacho.

Si requiere cualquier información ó aclaración adicional al respecto con gusto lo atenderemos en el correo electrónico: geneticabogota@medicinalegal.gov.co., para ser más eficiente y oportuna la comunicación entre las entidades.

*Cordialmente,*

OSCAR JULIAN ROMERO GARCIA.
Administrador de Casos.
Grupo de Genética. Dirección Regional Bogotá.

Proyectó: Yolanda Leon Triana. Asistente Forense
Revisó y aprobó: Oscar Julián Romero. Profesional Universitario Forense